

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que reposa memorial de poder. Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

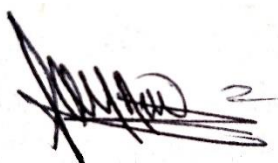
Cali, Valle del Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1434
Radicado:	760013110014 2019 00256 00
Proceso:	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	AMADEO VICTORIA ACOSTA
P. Interdicto:	FERNANDO VICTORIA ACOSTA
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA

A través de memorial allegado por mensaje de datos al correo de este despacho, el señor AMADEO VICTORIA ACOSTA aporta poder constituyendo nuevo apoderado judicial, de conformidad con el requerimiento realizado en el proveído del 27 de noviembre de 2020. Ahora bien, en atención a que el mismo está acompañado de la solicitud del expediente, se accederá a dicha petición, con la indicación de que, dentro de la misma no reposa pedimento ante el Despacho, para la adopción de alguna medida de carácter excepcional, por lo que el presente proceso debe continuar suspendido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019.

Bajo las anteriores precisiones, se procede a **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.188.851 de Tuluá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.122 del C.S.J para que actúe conforme poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 138 del
14° de diciembre de 2020

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

MD.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial